



REFERENCIA: 087583184002-2019-00739-00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: ANA MILENA QUESADA OLMOS  
DEMANDADO: GEOVANNI CERRA SILVA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. Al despacho el presente proceso informándole, que la vocera judicial de la parte demandante solicita se verifique el cumplimiento del embargo por parte de la empresa EFICACIA S.A., Sírvase proveer. Soledad, 31 de agosto de 2020.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, agosto treinta y uno (31) de Dos Mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se

**ORDENA:**

Requerir al pagador y/o cajero de la empresa EFICACIA S.A, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante proveído de fecha 24 de febrero de 2020, y comunicado mediante oficio N°. 00627-2020 de la misma fecha, en el que se le indicó que el EMBARGO decretado por este despacho judicial que recae sobre la quinta del salario y demás emolumentos que percibe el demandado GEOVANNI CERRA SILVA con CC. No 8.788.835, se LIMITA a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ML. (\$8.966.916.00), ajustado a las medidas cautelares decretadas. Igualmente se le informa que las cuotas alimentarias futuras para el año 2020 se encuentra fijada en la suma de \$ 437.070,00, suma que aumentara de manera anual conforme incrementa el IPC. Dinero anteriores que seguirán siendo descontados a órdenes de este despacho judicial en la casilla TIPO I respecto a las CUOTAS ADEUDAS y casilla TIPO SEIS par las cuotas alimentarias futuras, a nombre de la señora ANA MILENA QUESADA OLMOS C.C. 22.645.463.

Por lo que se le advierte que de estar en desacato a dicha orden judicial se hará acreedor a la sanción establecida en el parágrafo segundo del Art. 593 del Código General del Proceso. En el sentido que responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

6.